



PROCEDIMIENTO

ADMINISTRATIVO:

Convocatoria Pública número 01/2020, para obtener autorización para establecer, equipar y operar Centros de Verificación Vehicular Obligatoria en el Estado de Morelos.

DOCUMENTO INFORMATIVO

EXPEDIENTE JUDICIAL: Juicio de amparo indirecto 183/2021, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos.

ASUNTO: Cumplimiento del inciso a) del apartado V del acuerdo judicial de 20 de octubre de 2026 y del punto TERCERO del acuerdo secretarial de 29 de octubre de 2026.

Cuernavaca, Morelos, a 29 de octubre de 2026.

ACUERDO POR EL QUE SE DEJAN INSUBSISTENTES LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS SDS/DGGA/0521/2022, SDS/DGGA/0521-1/2022, SDS/DGGA/0521-4/2022 Y SDS/DGGA/0521-2/2022, EMITIDOS EL 11 DE AGOSTO DE 2022 POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, RELATIVOS A LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR CVV-17-07-SDS-18, CVV-17-07-SDS-23, CVV-17-07-SDS-21 Y CVV-17-09-SDS-20; EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO EMITIDO EL 29 DE OCTUBRE DE 2026 POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DE LA EJECUTORIA DICTADA EL 13 DE MARZO DE 2024 POR EL PLENO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCTAVO CIRCUITO EN EL RECURSO DE REVISIÓN 297/2023,



SUSTENTABILIDAD

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Soberano de Morelos, con fundamento en los artículos 4, párrafo quinto, 14, 16 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85-D y 85-E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción XIV, 14, fracciones VI, VIII y XXXVII, y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 7, 9 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal, en su texto vigente a la fecha de emisión del presente acto; así como 77, 192 y 197 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en cumplimiento de la ejecutoria dictada el 13 de marzo de 2024 por el Pleno del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito en el recurso de revisión 297/2023, derivado del juicio de amparo indirecto 183/2021; del inciso a) del apartado V del acuerdo de 20 de octubre de 2026, dictado por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos; y de la instrucción contenida en el punto TERCERO del acuerdo de 29 de octubre de 2026, emitido por Alan Dupré Ramírez, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo estatal; y

DOCUMENTO INFORMATIVO

RESULTANDOS

PRIMERO. El 16 de diciembre de 2020 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5894, Alcance, la Convocatoria Pública número 01/2020, para obtener autorización para establecer, equipar y operar Centros de Verificación Vehicular Obligatoria en el Estado de Morelos, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable en coordinación con la entonces Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo estatal.

SEGUNDO. El 27 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5907, Sexta Época, Cuarta Sección, la resolución definitiva de la Convocatoria Pública número 01/2020, en la que se declararon solventes, entre otras, las solicitudes con folios 000007, 000009, 000010 y 000012. Con sustento en dicha resolución, la Secretaría de Desarrollo Sustentable expidió las autorizaciones correspondientes a los centros CVV-17-07-SDS-18, CVV-17-07-SDS-23, CVV-17-07-SDS-21 y CVV-17-09-SDS-20.

TERCERO. Las autorizaciones a que se refiere el resultando anterior fueron expedidas a favor de las siguientes personas morales: Preimpresos Tiger, S.A. de



de septiembre de 2021, correspondiente al centro CVV-17-09-SDS-20, Tres Marías, municipio de Huitzilac.

CUARTO. El 6 de octubre de 2021 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5994, el Decreto número 1336, cuyo artículo tercero transitorio reguló el supuesto de otorgamiento directo de concesiones a particulares con autorizaciones vigentes para operar centros de verificación vehicular, sujeto a los requisitos y condiciones previstos en esa disposición.

QUINTO. Durante mayo y junio de 2022, las personas morales titulares de las autorizaciones referidas solicitaron la expedición de títulos de concesión al amparo del régimen transitorio mencionado. Como consecuencia de la tramitación correspondiente, el 11 de agosto de 2022 esta Dirección General de Gestión Ambiental emitió los siguientes acuerdos administrativos, vinculados con las autorizaciones expedidas dentro del procedimiento de Convocatoria Pública número 01/2020:

- DOCUMENTO INFORMATIVO**
- I. Acuerdo SDS/DGGA/0521/2022, de 11 de agosto de 2022, relativo a PREIMPRESOS TIGER, S.A. DE C.V., titular del Centro de Verificación Vehicular con clave CVV-17-07-SDS-18, ubicado en Cuernavaca, Morelos.
 - II. Acuerdo SDS/DGGA/0521-1/2022, de 11 de agosto de 2022, relativo a VERIFICENTRO CUAUTLA, S.A. DE C.V., titular del Centro de Verificación Vehicular con clave CVV-17-07-SDS-23, ubicado en Cuernavaca, Morelos.
 - III. Acuerdo SDS/DGGA/0521-4/2022, de 11 de agosto de 2022, relativo a VERI MORELOS, S.A. DE C.V., titular del Centro de Verificación Vehicular con clave CVV-17-07-SDS-21, ubicado en Cuernavaca, Morelos.
 - IV. Acuerdo SDS/DGGA/0521-2/2022, de 11 de agosto de 2022, relativo a SERVICIOS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR JCJ, S.A. DE C.V., titular del Centro de Verificación Vehicular con clave CVV-17-09-SDS-20, ubicado en Tres Marías, municipio de Huitzilac, Morelos.

SEXTO. El 25 de agosto de 2022, la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por conducto de su entonces titular José Luis Galindo Cortez, expidió los cuatro títulos de concesión correspondientes a los centros de verificación vehicular mencionados. Dichos títulos consignaron como antecedentes las autorizaciones otorgadas con motivo de la Convocatoria Pública número 01/2020 y las actuaciones administrativas de agosto de 2022, incluidas las determinaciones emitidas por esta Dirección General.

SÉPTIMO. El 10 de marzo de 2021. Centro de Revisión Físico Mecánica y



SUSTENTABILIDAD

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

OCTAVO. El 13 de marzo de 2024, el Pleno del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito resolvió el recurso de revisión 297/2023, derivado del juicio de amparo indirecto 183/2021, y concedió el amparo y protección de la Justicia Federal a Centro de Revisión Físico Mecánica y Servicios Integrales al Transporte, S.A. de C.V. En el considerando Décimo de la ejecutoria ordenó dejar insubsistente la resolución definitiva publicada el 27 de enero de 2021, haciendo extensivos los efectos de la sentencia a los actos de ejecución consistentes en las autorizaciones expedidas a favor de las terceras interesadas.

NOVENO. El 9 de abril de 2024, el entonces titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, José Luis Galindo Cortez, dejó insubsistente la resolución definitiva publicada el 27 de enero de 2021 y expuso un planteamiento sobre la imposibilidad de dejar insubsistentes las autorizaciones otorgadas, por considerar que habían sido sustituidas por concesiones. Dicha apreciación fue examinada posteriormente por los órganos jurisdiccionales federales dentro del procedimiento de cumplimiento.

DÉCIMO. El 8 de abril de 2026, el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito resolvió el recurso de inconformidad número 28/2025, promovido contra la determinación que había tenido por cumplida la ejecutoria del juicio de amparo indirecto 183/2021, y ordenó realizar un nuevo examen del cumplimiento correspondiente.

DÉCIMO PRIMERO. El 20 de octubre de 2026, la Jueza Tania Gómez Ibarra, titular del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, asistida por la Secretaria Herminia Hernández Mireles, emitió acuerdo dentro del juicio de amparo indirecto 183/2021. En el apartado IV determinó que no se había cumplido el efecto identificado con el inciso a) de la ejecutoria y que no existía imposibilidad jurídica ni material para dejar insubsistentes las autorizaciones y los actos que directamente derivaron de ellas.

DÉCIMO SEGUNDO. En el inciso a) del apartado V, denominado "REQUERIMIENTO", del acuerdo judicial de 20 de octubre de 2026, el Juzgado Séptimo de Distrito requirió al Secretario de Desarrollo Sustentable, al Director General de Gestión Ambiental y al Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la entonces Secretaría de Administración —en el ámbito de las atribuciones que les corresponden— dejar insubsistentes las



SUSTENTABILIDAD

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

PARA OPERAR LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES CVV-17-07-SDS-18, CVV-17-07-SDS-23, CVV-17-07-SDS-21 Y CVV-17-09-SDS-20, ASÍ COMO LOS TÍTULOS DE CONCESIÓN EXPEDIDOS EL 25 DE AGOSTO DE 2022 PARA LOS CENTROS CON CLAVES CVV-17-07-SDS-18, CVV-17-07-SDS-23, CVV-17-07-SDS-21 Y CVV-17-09-SDS-20, DERIVADOS DE AQUELLAS AUTORIZACIONES; EN CUMPLIMIENTO DE LA EJECUTORIA DICTADA EL 13 DE MARZO DE 2024 POR EL PLENO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCTAVO CIRCUITO DENTRO DEL RECURSO DE REVISIÓN 297/2023, DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 183/2021 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, Y DEL ACUERDO DE 20 DE OCTUBRE DE 2026, DICTADO EN EL MISMO JUICIO” que derivaron de aquellas autorizaciones, en cumplimiento de la ejecutoria y del requerimiento judicial mencionados.

DOCUMENTO INFORMATIVO

DÉCIMO CUARTO. En el punto TERCERO del acuerdo secretarial de 29 de octubre de 2026, el Secretario de Desarrollo Sustentable instruyó expresamente a esta Dirección General de Gestión Ambiental para que, con carácter urgente y dentro de sus atribuciones, emitiera la determinación que dejara insubsistentes los acuerdos administrativos SDS/DGGA/0521/2022, SDS/DGGA/0521-1/2022, SDS/DGGA/0521-4/2022 y SDS/DGGA/0521-2/2022, todos de 11 de agosto de 2022, y remitiera copia certificada de esa determinación junto con las constancias de notificación para informar al Juzgado Séptimo de Distrito. Asimismo, el punto QUINTO instruyó ejecutar y documentar las actuaciones administrativas y operativas necesarias para reflejar la insubsistencia de las autorizaciones y títulos de concesión en los registros respectivos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA. Esta Dirección General de Gestión Ambiental forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y ejerce las atribuciones previstas en los artículos 7, 9 y 11 de su Reglamento Interior, en el marco de la Ley Orgánica de la Administración Pública estatal. Los acuerdos SDS/DGGA/0521/2022, SDS/DGGA/0521-1/2022, SDS/DGGA/0521-4/2022 y SDS/DGGA/0521-2/2022, de 11 de agosto de 2022, fueron expedidos por esta unidad administrativa. Su titular actual tiene intervención directa en el cumplimiento por razón de la materia y por el requerimiento expreso dirigido a la Dirección General de Gestión Ambiental dentro



SUSTENTABILIDAD

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

de Morelos determinó el 20 de octubre de 2026 que las concesiones expedidas en agosto de 2022 tuvieron su origen en las autorizaciones derivadas de la Convocatoria Pública número 01/2020. En consecuencia, identificó expresamente los cuatro acuerdos de esta Dirección General que deben quedar insubsistentes.

TERCERO. CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO SECRETARIAL DE 29 DE OCTUBRE DE 2026.

En el punto TERCERO del acuerdo de 29 de octubre de 2026, el Secretario de Desarrollo Sustentable instruyó a esta Dirección General emitir la determinación correspondiente respecto de los cuatro acuerdos de 11 de agosto de 2022. La presente resolución constituye la actuación requerida para materializar ese mandato en el ámbito de competencia de la unidad administrativa que expidió tales instrumentos. Su alcance se limita a los actos individualizados por el órgano jurisdiccional y por el acuerdo secretarial.

CUARTO. INDIVIDUALIZACIÓN DE LOS ACTOS. La insubsistencia comprende exclusivamente los acuerdos SDS/DGGA/0521/2022, relacionado con Preimpresos Tiger, S.A. de C.V. y el centro CVV-17-07-SDS-18; SDS/DGGA/0521-1/2022, relativo a Verificentro Cuautla, S.A. de C.V. y el centro CVV-17-07-SDS-23; SDS/DGGA/0521-4/2022, relativo a Veri Morelos, S.A. de C.V. y el centro CVV-17-07-SDS-21; y SDS/DGGA/0521-2/2022, relativo a Servicios de Verificación Vehicular JCJ, S.A. de C.V. y el centro CVV-17-09-SDS-20, todos de 11 de agosto de 2022. El Juzgado excluyó expresamente los acuerdos SDS/DGGA/0521-3/2022 y SDS/DGGA/0521-5/2022, correspondientes a los centros CVV-17-28-SDS-19 de Xochitepec y CVV-17-12-SDS-22 de Jojutla.

QUINTO. EFECTOS DE LA INSUBSISTENCIA. La presente declaratoria priva de subsistencia jurídica a los cuatro acuerdos administrativos individualizados, conforme a la ejecutoria y al requerimiento judicial. La Secretaría de Desarrollo Sustentable ya adoptó en su acuerdo de 29 de octubre de 2026 la determinación relativa a las autorizaciones de 2021 y a los títulos de concesión de 25 de agosto de 2022.

SEXTO. NOTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN. La determinación deberá notificarse a las personas morales directamente afectadas y hacerse del conocimiento del Secretario de Desarrollo Sustentable y del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, mediante copias certificadas de las actuaciones y sus constancias de notificación. La presente actuación se emite en cumplimiento

judicial, que contiene una valoración adicional de las solicitudes 000013 y 000014.



AGOSTO DE 2022 POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL, RELATIVOS A LOS CENTROS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR CVV-17-07-SDS-18, CVV-17-07-SDS-23, CVV-17-07-SDS-21 Y CVV-17-09-SDS-20; EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO EMITIDO EL 29 DE OCTUBRE DE 2026 POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, DE LA EJECUTORIA DICTADA EL 13 DE MARZO DE 2024 POR EL PLENO DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCTAVO CIRCUITO EN EL RECURSO DE REVISIÓN 297/2023, DERIVADO DEL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 183/2021 DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS, Y DEL ACUERDO JUDICIAL DE 20 DE OCTUBRE DE 2026

DOCUMENTO INFORMATIVO

PRIMERO. En cumplimiento de la ejecutoria dictada el 13 de marzo de 2024 por el Pleno del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito en el recurso de revisión 297/2023, derivado del juicio de amparo indirecto 183/2021; del inciso a) del apartado V del acuerdo judicial de 20 de octubre de 2026, dictado por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos; y del punto TERCERO del acuerdo emitido el 29 de octubre de 2026 por el Secretario de Desarrollo Sustentable, **SE DEJAN INSUBSISTENTES** los siguientes acuerdos administrativos expedidos el 11 de agosto de 2022 por esta Dirección General de Gestión Ambiental:

- I. Acuerdo SDS/DGGA/0521/2022, de 11 de agosto de 2022, relativo a PREIMPRESOS TIGER, S.A. DE C.V., titular del Centro de Verificación Vehicular con clave CVV-17-07-SDS-18, ubicado en Cuernavaca, Morelos.
- II. Acuerdo SDS/DGGA/0521-1/2022, de 11 de agosto de 2022, relativo a VERIFICENTRO CUAUTLA, S.A. DE C.V., titular del Centro de Verificación Vehicular con clave CVV-17-07-SDS-23, ubicado en Cuernavaca, Morelos.
- III. Acuerdo SDS/DGGA/0521-4/2022, de 11 de agosto de 2022, relativo a VERI MORELOS, S.A. DE C.V., titular del Centro de Verificación Vehicular con clave CVV-17-07-SDS-21, ubicado en Cuernavaca, Morelos.
- IV. Acuerdo SDS/DGGA/0521-2/2022, de 11 de agosto de 2022, relativo a SERVICIOS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR JCJ, S.A. DE C.V., titular del Centro de Verificación Vehicular con clave CVV-17-09-SDS-20, ubicado en Tres Marías, municipio de Huitzilac, Morelos.

SEGUNDO. La insubsistencia declarada en el punto PRIMERO comprende la totalidad de los efectos de los cuatro acuerdos administrativos de 11 de agosto de



SUSTENTABILIDAD

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

CVV-17-28-SDS-19, ubicado en Xochitepec, y CVV-17-12-SDS-22, ubicado en Jojutla, conforme a lo precisado por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos.

CUARTO. Se instruye a las áreas adscritas a esta Dirección General competentes en materia de verificación vehicular para que actualicen los expedientes administrativos y registros de los centros CVV-17-07-SDS-18, CVV-17-07-SDS-23, CVV-17-07-SDS-21 y CVV-17-09-SDS-20, dejen constancia de la insubsistencia y adopten las actuaciones operativas necesarias para ejecutar el acuerdo secretarial de 29 de octubre de 2026. En particular, deberán verificar la situación de las constancias, hologramas, folios y demás instrumentos de operación asociados a dichos centros, documentando cada actuación realizada.

QUINTO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo a PREIMPRESOS TIGER, S.A. DE C.V.; VERIFICENTRO CUAUTLA, S.A. DE C.V.; VERI MORELOS, S.A. DE C.V.; y SERVICIOS DE VERIFICACIÓN VEHICULAR JCJ, S.A. DE C.V., por conducto de sus representantes legales, en los domicilios que obren en los respectivos expedientes administrativos, dejando constancia de las diligencias.

SEXTO. Hágase del conocimiento de CENTRO DE REVISIÓN FÍSICO MECÁNICA Y SERVICIOS INTEGRALES AL TRANSPORTE, S.A. DE C.V., en su carácter de parte quejosa dentro del juicio de amparo indirecto 183/2021, a través del conducto legalmente procedente, y agréguese la constancia correspondiente al expediente administrativo de cumplimiento.

SÉPTIMO. Remítanse de inmediato al Secretario de Desarrollo Sustentable copia certificada del presente acuerdo y las constancias de las notificaciones practicadas, así como un informe de las actuaciones operativas que se realicen para reflejar la insubsistencia. La remisión tendrá por finalidad integrar la documentación de cumplimiento derivada de la instrucción contenida en el punto TERCERO del acuerdo secretarial de 29 de octubre de 2026.

OCTAVO. Remítase copia certificada del presente instrumento al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Morelos, dentro del expediente de amparo indirecto 183/2021, y háganse llegar, conforme estén disponibles, las constancias de notificación y ejecución correspondientes, a fin de acreditar la actuación de esta Dirección General respecto del inciso a) del apartado V del acuerdo judicial de 20 de octubre de 2026.



SUSTENTABILIDAD

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

finés de publicidad y certeza jurídica, y agréguése al expediente la constancia de la solicitud y, en su oportunidad, la publicación correspondiente.

Así lo acordó y firma la titular de la Dirección General de Gestión Ambiental de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los 29 días del mes de octubre de 2026.

JANET BERNAL ENCIZAR

**DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
MORELOS**

DOCUMENTO INFORMATIVO